

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 5

Resolución No.138

(9 de noviembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SECRETARIO AD HOC PARA LA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, “por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 8° del artículo 313 establece que compete a los concejos municipales: *“Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.”*
2. Que, entre los demás funcionarios que establece la Ley 136 de 1994, está el Secretario General del Concejo de Bucaramanga, conforme el artículo 37 de dicha disposición que establece *“ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación”*.
3. Que, el acto legislativo No. 02 de 2015 artículo 2 modificó el artículo 126 de la Constitución Política y en su inciso 4 establece que *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*.
4. Que la Ley 1904 de 27 de junio de 2018¹, estableció las reglas de la convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República y señala en el párrafo transitorio de su artículo 12° *“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el*

¹ Ley 1904 de 2018.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 5

Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.”

5. Que el anterior párrafo fue derogado por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019 “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo*”, no obstante, la Corte Constitucional al revisar la constitucionalidad de dicho artículo mediante sentencia C-133 de 2021 resolvió “*Declarar INEXEQUIBLE la expresión el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”. y en la mencionada sentencia de igual manera la Corte Constitucional señaló que ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

6. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20216000275961 del primero (01) de Agosto de Dos mil veintiuno (2021) sobre el particular dispuso: “*De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018” contenida en el inciso segundo del Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 (...) y como consecuencia se entiende que dicho párrafo transitorio se reincorporó al ordenamiento jurídico y se encuentra actualmente vigente, lo que significa que, hasta que el Congreso de la Republica establezca las reglas para las demás elecciones de servidores públicos a cargo de las Corporaciones públicas según lo establece el Artículo 126 de la Constitución Política, deberá aplicarse por analogía a las reglas que señalan la ley 1904 de 2018. **Sobre el particular, es necesario reiterar que como se señaló al inicio de este concepto, la Ley 136 de 1994, no hace mención del procedimiento que debe seguir el Concejo Municipal para la elección de sus secretarios, razón por la cual resulta procedente para la provisión de los empleos de Secretario del Concejo Municipal la aplicación analógica que prevé el Artículo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.***”

7. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2406 de 11 de diciembre de 2018, se pronunció en relación con el tema de la aplicación de la Ley 1904 de 2018 para la elección de secretarios de Concejos señalando “*(...) la Sala encuentra que en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales (...) se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del Artículo*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 5

12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas (...). Ahora bien, en la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales se debe aplicar, de manera analógica, la Ley 1904 de 2018, de modo que en las disposiciones referentes al procedimiento de selección en las cuales se menciona al Congreso de la República, se debe entender que se alude al Concejo Municipal, y en donde se habla de la Mesa Directiva del Congreso se debe hacer la equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal. (...) los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna”.

8. Que la convocatoria pública previa a la elección del Secretario (a) General por el Concejo Municipal de Bucaramanga deberá cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad.
9. Que el numeral 18 del Artículo 7º del Acuerdo 031 del 09 de octubre de 2018 “*Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga*”, establece que es atribución del Concejo Municipal elegir al Secretario General del Concejo.
10. Que teniendo en cuenta que el periodo del actual Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga finaliza el próximo 31 de diciembre de 2021, se hace necesario adelantar la convocatoria pública con sujeción analógica a los términos de la Ley 1904 de 2018.
11. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5º señala que “*La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.*”
12. Que en sesión plenaria del día seis (06) de octubre de 2021 mediante proposición No. 58 aprobada, la plenaria otorgó facultades a la Mesa Directiva del Concejo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

Municipal para que suscriba y desarrolle en todas sus etapas el proceso de Convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo de Bucaramanga.

13. Que el actual Secretario de la Corporación CARLOS ANDRES HINCAPIE RUEDA, mediante radicado de fecha 9 de noviembre de 2021 , remite comunicación a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga , solicitando la declaración de impedimento , toda vez que se ha inscrito dentro de la Convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo de Bucaramanga y por tal motivo ha manifestado el impedimento para continuar conociendo cualquier actuación que tenga relación con dicha convocatoria.
14. Que atendiendo la fecha y hora de radicación de la comunicación anteriormente mencionada respecto de las actividades descritas a cumplirse en horario previamente definido y a punto de finalizar en el respectivo cronograma del proceso de selección vigente y en curso para el día 9 de noviembre de 2021, donde se contempla la publicación de Admitidos y No Admitidos, no es viable ofrecerle a la solicitud radicada por el Secretario General una respuesta de forma inmediata.
15. Que el artículo 126 de la Constitución Nacional, contempla las prohibiciones generales de los servidores públicos. Que el artículo 292 de la Constitución Nacional estableció las inhabilidades en relación con el parentesco. Que el artículo 11 de la Ley 1437 del 2011 estableció lo relacionado con los conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga, **JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ**, como Secretario Ad-hoc para continuar con el proceso de Convocatoria de Elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Bucaramanga a partir de la fecha de la presente resolución, hasta tanto se resuelva por parte de la Mesa Directiva el impedimento manifestado en comunicación del 9 de noviembre de 2021 por parte del Secretario General del Concejo Municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 5 de 5

ARTICULO 2°: OFICIESE. Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la designación realizada, con la brevedad que las actuaciones administrativas y en especial las descritas en las Resoluciones No. 125 y 126 de 2021 expedidas por el Concejo Municipal de Bucaramanga lo ameritan.

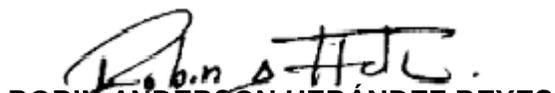
ARTÍCULO 3°: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


FABÍAN OVIEDO PINZÓN
 Presidente


LEONARDO MANCILLA AVILA
 Primer vicepresidente


ROBIN ANDERSON HERÁNDEZ REYES
 Segundo vicepresidente

Proyectó: William Sarmiento -CPS Oficina Jurídica
 Revisó Aspecto Jurídicos: – Javier Enrique Landazábal Martínez - Jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga